

tica al último, para recibirse de abogado.

Se mandaron pasar á la comision de Justicia.

De la de Guerra, pidiendo indulto para los soldados de la compañía presidial de Monterey, por el atentado que cometieron.

Se mandó pasar á las comisiones de Justicia y Guerra, unidas.

Se puso á discusion el acuerdo sobre el ceremonial, como lo devolvió el Senado.

Art. 1.º El secretario del Despacho de Relaciones, por notas oficiales impresas, invitará con alguna anticipación á todas las corporaciones é individuos que asistan, conforme á esta ley, al acto de posesion del Presidente y Vicepresidente de la República.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores, y se aprobó por la de cuarenta y seis que fueron los siguientes: Diaz (D. A.). Ramirez. Solana. Arcos. Moreno. Valle (D. R.). Alpuche. Duque. Rioseco. Tapia. Requena. Quintana Roo. Anaya (D. J. M.). Quijano. Lanuza. Cásares. Ameche. Ulloa. Berduzco. G. Tato. Aguilera. Salvatierra. Diaz (D. P.). Anaya [D. P.]. Castañeda. Gonzalez. Carvajal. Ahumada. Alvarez. Miranda. Portugal. Rodriguez. Schiafino. Ugnlde. Rios. Campacoz. Ortiz de Leon. Dominguez. Plata. Rada. Quintana (D. M.). Almonte. Herrera (D. M.). Bazo. Bermudez y presidente.

El Sr. Quintana (D. Matías), hizo la siguiente adición:

«Después de la palabra *corporaciones*, se añadirá: *señoras*.

Fué desechada.

Art. 2.º En este dia, señalado por la artillería con las salvas de costumbre, se reunirán en un mismo local las guar-

dias de ambas Cámaras, y harán juntas á cada uno de sus respectivos presidentes, y al de la República en su salida del salon, los honores prevenidos por la ley.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores, que fueron los mismos de la votacion anterior, ménos los Sres. Anaya (D. J. M.) y Quintana Roo, que no votaron.

Art. 3.º Una compañía de granaderos servirá de escolta al Presidente de la República, desde su salida por la puerta de Palacio, hasta que regrese al mismo sitio, distribuida segun fuere conveniente.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores, que fueron los que constan en la votacion del artículo 1.º, ménos cuatro que no votaron.

4.º Las tropas de la guarnicion se formarán en dos filas, por la carrera que se les determine, desde la puerta del salon del Congreso hasta la principal de la Iglesia Catedral, y harán al Presidente de la República en su tránsito, los honores que ántes se hacian á los capitanes generales de ejército.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores, y se aprobó por la de cuarenta y uno, ménos uno que no votó.

5.º En el salon del Congreso ocuparán su galería especial, el cuerpo diplomático, los Reverendos Arzobispos y Obispos, los gobernadores de los Estados, los ministros de la Alta Corte de Justicia, los generales del ejército, los ex-senadores y diputados del Congreso general, los diputados y senadores de las Legislaturas de los Estados, los contadores mayores de Hacienda y Crédito Público, los ministros, tesorero y contador de la Tesorería general, y los jefes políticos de los territorios que concu-

rieren á esta solemnidad en virtud de la invitacion de que habla el artículo 1.º

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta y dos señores contra uno.

6.º En las galerías del mismo salon, se dispondrá una competente á que podrán asistir invitados en la misma forma, el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, el Ayuntamiento de la ciudad, los canónigos y prelados eclesiásticos, jefes de oficina y demas autoridades que haya en ella.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores, que fueron los mismos de la votacion anterior, ménos los Sres. Castillo y Cásares que no votaron.

7.º Una comision compuesta de los oficiales mayores ó segundos de las Secretarías de ambas Cámaras, recibirán en la puerta exterior de las galerías, y conducirán hasta su respectivo puesto á todas las corporaciones é individuos de que hablan los dos artículos precedentes.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores, y se aprobó por la de cuarenta y tres que son los mismos que votaron en el artículo 5.º

8.º El Presidente y Vicepresidente electos de los Estados Unidos Mexicanos para prestar el juramento que les impone la Constitucion general y tomar posesion de sus respectivos cargos, se presentarán á las once de la mañana y sin comitiva oficial en el salon del Congreso, donde se practicará lo prevenido para este caso en la misma Constitucion y en los artículos 165, 166, 167 y 169, de su reglamento interior.

La Cámara acordó á mocion del Sr. Guido votar este artículo económicamente por ser muy lijera la variacion hecha por el Senado.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

9.º Concluido este acto, el Ayuntamiento abrirá sus mazas y se dirigirá el primero á la Iglesia Catedral, por la carrera que cubra la tropa, mezclándose indistintamente sus individuos con los del Supremo Tribunal de la Guerra, jefes de oficinas y demás de las autoridades que hubiesen concurrido, cerrando su cuerpo el individuo ó individuos de su seno que deban presidirlo.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores, que fueron los mismos que votaron el artículo 5.º, ménos el Sr. Valle (D. R.)

Se suspendió esta discusion, citando el señor presidenta para extraordinaria á las cuatro y media de la tarde.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno, Rico y Palomino por tener licencia, y Ortiz y Diaz por enfermedad.

Francisco G. Moral, presidente.— Juan Pablo Bermudez, dipatado secretario.— José Joaquín Bazo Ibañez, diputado secretario.

#### SESION

del dia 30 de Marzo de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia 28 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, acusando recibo del decreto en que se manda que el contador mayor de Hacienda autorice los cortes de caja de la Tesorería general.

Se mandó pasar al archivo.

De la misma, avisando haber trasladado á los ministros de la Tesorería general, el acuerdo de esta Cámara, en que se accede á la permuta que pretenden hacer de sus destinos el oficial de libros de la contaduría mayor y el segundo de la mencionada Tesorería.

Se mandó archivar.

De la de Justicia, pidiendo copia certificada de la acta de la sesión del día 20 de Noviembre de 1828 y acuerdos que hubiesen recaído en el expediente, sobre sueldos del juez de letras que fué de Zacatecas, D. José de Peon Valdés.

Se mandaron dar los certificados.

De la de Guerra, insertando una nota del excelentísimo Señor Presidente D. Vicente Guerrero, con que remite una comunicacion de ciento cuatro mexicanas casadas con españoles, que piden se exceptúen á sus maridos de la ley de expulsión.

Se mandó pasar á las comisiones de Seguridad pública y Justicia unidas.

El Sr. Landa hizo mocion para que se imprimiera esta comunicacion, y la Cámara lo acordó en votacion nominal por veintitres señores contra veinte.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Almonte, que tuvo la primera el día 26 del corriente en cuya acta consta.

Admitido, se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

Se dió primera lectura á otra de los Sres. Moreno, Moral, Ordaz, Bazo, Guadalupe, Basadre, Castillo, Ollarzú, Dominguez, Landa, Campacoz, Ortiz de Leon, Lanuza, Rios, Herrera (D. F.), Alvarez, Portugal, Rodriguez y Rada, que dice:

«Habiéndose descubierto por un raro accidente y por la buena diligencia del Lic. D. Carlos M. de Bustamante, la célebre obra manuscrita de la *Historia de Nueva España*, escrita por el padre Fr. Bernardino Sahagun, pedimos á la

la Cámara se sirva mandar que se proceda á su impresion.

Dispensados los trámites de reglamento á pedimento del Sr. Liceaga, se tomó inmediatamente en consideracion.

El Sr. Berduzco hizo la siguiente:

«Pido que pase á una comision la proposicion sobre la impresion de la obra del padre Sahagun.»

Fué desechada.

Declarada suficientemente discutida, se suspendió la votacion por no haber número.

El señor presidente nombró para la comision que previene el ceremonial que ha de observarse en la posesion del segundo Presidente de la República, á los Sres. Guido, Herrera (D. J. M.), Liceaga, G. Tato, Palomino y Bazo.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno, y Escudero por enfermedad.

*Francisco G. Moral*, presidente.—*Juan Pablo Bermudez*, diputado secretario.—*José J. Bazo Ibañez*, diputado secretario.

#### SESION

del día 31 de Marzo de 1829.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se procedió á la renovacion de presidente y vicepresidente de la Cámara; resultando electo para el primer cargo el Sr. D. Ignacio Basadre, diputado por el Estado de Veracruz con cuarenta y dos votos, de cincuenta y cuatro, habiendo reunido siete el Sr. Castillo, cuatro el Sr. Portugal, y uno el Sr. Dominguez; y para vicepresidente el Sr. D.

José María Castillo con cuarenta y dos votos de cincuenta y siete, habiendo reunido cinco el Sr. Bustamante, tres el Sr. Plata, dos el Sr. Portugal, y uno los señores Reyes, Gondra, Requena, Dominguez y Duque.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, haciendo iniciativa para que los frutos del país que se exporten (á excepcion de la grana y vainilla), sean libres de derechos en su salida.

Se mandaron pasar á la comision de Hacienda, de preferencia.

De la de Hacienda, remitiendo ejemplares de los decretos relativos al reembolso de los efectos extranjeros importados hasta fin de Abril, que se hallan en depósito; y á que los cortes de caja de la Tesorería general, los autorice el contador mayor de Hacienda.

Se mandaron repartir.

De la de Guerra, dirigiendo una instancia del cabo del segundo regimiento permanente Juan Reyes, en que pide se le indulte de la falta de desercion que cometió.

Se mandó pasar á las comisiones de Justicia y Guerra unidas.

De la del Congreso de Michoacan, dirigiendo una iniciativa para que se dicte una ley, en que conforme al decreto de Guerra, se manden ocupar por los Estados, los bienes de los españoles y americanos que hayan pasado ó pasaren á país enemigo.

Se mandó pasar á las comisiones de Justicia, Puntos constitucionales y Guerra unidas.

De la diputacion permanente de Chihuahua, acompañando un ejemplar de la convocatoria que ha expedido para que aquel Congreso se reuna en sesion extraordinaria.

Se mandó contestar de enterado.

Del Ayuntamiento de Diana, felicitando á la Cámara por haber nombrado para segundo Presidente de la República, al Exmo. Sr. D. Vicente Guerrero.

Se mandó archivar.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Guido, que dicen:

1º Se concede indulto en favor de los reos de la jurisdiccion militar, por los delitos anteriores al día 1º de Abril de este año.

2º Se exceptúa de esta gracia los de Lesa Magestad Divina y Lesa Nacion, el de conspiracion, asonada y revolucion, el de homicidio alevoso ó proditorio, el de fabricacion de moneda falsa, el de incendiarios, el de desafio, el de hurto y sus conatos, el de falsedad, el de resistencia á la justicia, el de mala version en la hacienda pública, ó en las cajas, ú otros intereses de los respectivos cuerpos, el de insubordinacion, el de desercion por tercera vez, y el de abandono de guardia, estando de centinela, aunque no haya completa justificacion de ellos.

3º Los desertores de primera y segunda que no hayan sido aprehendidos, y se presentaren en solicitud de esta gracia, dentro del término de sesenta días despues de su publicacion, quedarán por el mismo hecho libres de prision, con tal que su delito no tenga otra circunstancia agravante, por la cual se haya formado causa, ó sea necesario instruirlo, pero continuarán en el servicio hasta cumplir su empeño, sin derecho en lo sucesivo á los premios de constancia, y quedando responsables á entregar ó satisfacer el valor de las prendas de vestuario ó armamento que se hubiesen llevado al tiempo de su desercion.

4º Los que actualmente estuvieren presos serán puestos inmediatamente en libertad, bajo las calidades y condiciones del artículo anterior.

5º Se extenderá este indulto en favor de los jefes y oficiales que hubiesen contraído matrimonio sin la correspondiente

licencia, delatándose de esta falta ante los respectivos comandantes generales.

6º Los jueces militares de 1ª Instancia, que actualmente estuvieren conociendo de las causas y procesos de los individuos del fuero, harán la declaración de si les comprende ó no esta gracia, precediendo al efecto consulta de letrado conocido, dando cuenta al Supremo Tribunal de la guerra, para que apruebe ó revoque sus determinaciones, y el mismo tribunal hará esta declaración en las causas y procesos que se hubiesen remitido á su exámen y conocimiento, oyendo en unos y otros al fiscal ó fiscales, solamente cuando lo juzgue necesario.

7º No se podrá conceder este indulto en los delitos no exceptuados en que haya parte agraviada, sin que preceda el perdón de ésta, á cuyo efecto será requerida judicialmente, aunque contra los reos se haya procedido de oficio.

8º Si los procesos fueren por algun delito de los expresamente exceptuados en este decreto, continuarán sus trámites sin necesidad de hacer la enunciada declaración.

Dispensada la segunda lectura y admitida se mandó pasar á las comisiones de Justicia y Guerra unidas.

Del Sr. Rada, suscrita por los Sres. Moral, Oyarzú, Herrera (D. F.), Bazo y Plata, que dice:

"En todas las iglesias, catedrales, colegiatas parroquiales, doctrinas, conventos de religiosos y religiosas, de los Estados, Distritos y Territorios de la Federación, se cantará una misa con toda solemnidad, expuesto el Santísimo Cuerpo de Cristo y Te Deum laudamus en acción de gracias al Todopoderoso, por el feliz acontecimiento de haberse elevado á la primera silla de la patria al benemérito general C. Vicente Guerrero, segundo Presidente de la República.

Para dar el debido cumplimiento á esta ley, se pondrán de acuerdo las au-

toridades civiles y eclesiásticas segun costumbre en todas las funciones nacionales; para la mayor solemnidad se iluminaran tres noches continuas todos los edificios públicos, empleándose los tres dias en regocijos públicos, segun lo dispongan los gobernadores de los Estados, distritos y territorios de la federacion.

A los ocho dias de haberse dado el cumplimiento á esta ley en las mismas Iglesias, Catedrales, colegiatas, parroquiales, doctrinas y conventos de religiosos y religiosas, se cantarán tres misas de rogacion con sus respectivas preces, expuesto el Santísimo Sacramento, para alcanzar del Padre de las luces, que es de donde descende todo bien, el acierto, felicidad, salud, constancia de nuestro dignísimo Presidente, la prosperidad y engrandecimiento de toda la República.

Habiéndola retirado su autor, la hizo suya el Sr. Gondra reduciéndola al distrito y territorios.

Continuó la discusion de la proposicion sobre que se imprima la obra del Sr. Sahagun, y en el curso de ella la redactó el Sr. Zerecero en estos términos:

"Se imprimirá, por cuenta del gobierno, la obra intitulada *Historia de Nueva España*, escrita por el R. V. Fray Bernardino Sahagun."

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar por los 42 señores siguientes: Ameche, Zerecero, Rico, Dominguez, Requena, Arcos, G. Tato, Aguilera, Oyarzu, Salvatierra, Valle (D. F.), Liceaga, Cásares, Bustamante, Castillo, Ramirez, Diaz (D. A.), Rios, Campacoz, Ahumada, Ugalde, Ortiz de Leon, Alvarez, Plata, Rada, Gonzalez, Rodriguez, Schiafino, Anaya [D. J. M.], Garmendia, Moreno, Primo, Ulloa, Herrera (D. M.), Castañeda, Alpuche, Quintana Roo, Bazo, Bermudez y presidente, contra los Sres. Landa y Berduzco y se aprobó por 42 que son los arriba dichos y el Sr. Landa y ménos los Sres. Ulloa y Valle (D. R.) que reprobaron con el Sr. Berduzco.

A mocion del Sr. Liceaga se acordó que una comision llevase al Senado este acuerdo, y el señor presidente nombró para ella á los Sres. Bustamante, Rios y Ahumada.

Continuó la discusion del dictámen de la 1ª Comision de Hacienda sobre arreglo de la tesorería general.

Art. 2º Los ministros de la Tesorería, serán nombrados por el presidente de la República, con arreglo á la parte 6ª del artículo 116 de la Constitucion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Art. 3º La plaza de cajero pagador, se proveerá por el gobierno á propuesta en terna del tesorero.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Art. 4º El ayudante será nombrado por el gobierno á propuesta del cajero, informado por el tesorero.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores y se aprobó por la de cuarenta y uno.

Se suspendió esta discusion, y se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la Comision de Justicia sobre dispensa de un curso de cánones en la Universidad, á los CC. Larrainzar, Villagran y Diaz Torres.

De la primera de Hacienda sobre que se conceda una pension á los maestros sobrestantes y guardas de la fábrica de puros y cigarros.

De la de puntos constitucionales, sobre que el gobernador de Oaxaca convoque á nuevas elecciones de diputados para el tercer Congreso Constitucional de aquel Estado.

De la inspectora, que concluye con esta proposicion:

"El crédito de 16 mil pesos, contratado por el benemerito de la Patria D. Miguel Hidalgo á favor de Doña Josefa Picado Pacheco, con sus réditos á un 5 p<sup>o</sup>, ha debido aceptarse por cuenta del préstamo á que se contraen los decretos de 21 de Noviembre y 24 de Diciembre de 827 para la calificacion de su legitimidad.

Tomada inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Zerecero, y declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por unanimidad de los cuarenta y dos señores siguientes: Anaya, [D. V.] Ameche, Rico, Requena, G. Tato, Arcos, Zerecero, Aguilera, Oyarzú, Reyes, Salvatierra, Gondra, Carvajal, Landa, Liceaga, Moreno, Cásares, Duque, Castillo, Riosco, Ramirez, Diaz [D. A.], Solana, Garmendia, Valle (D. R.), Ulloa, Diaz, [D. P.], Castañeda, Alpuche, Quintana Roo, Campacoz, Miranda, Alvarez, Rada, Plata, Rodriguez, Anaya (D. J. M.), Herrera (D. F.), Almonte, Bazo, Bermúdez y presidente, y se aprobó por cuarenta y seis que fueron los ya referidos, y además los Sres. Valle [D. F.], Schiafino, Ugalde y Gonzalez.

Como propuso la Comision de peticiones se mandó entregar á Lon Juan José Perez el expediente instruido, con motivo de la solicitud que hizo para que se le declarase cesante.

Se levantó la sesion.

No asistió el Sr. Bocanegra por estar en una comision del gobierno.

J. Ignacio de Basadre, presidente.— Juan Pablo Bermúdez, diputado secretario.— José Joaquín Bazo Ibañez, diputado secretario.

## SESION

*extraordinaria del día 29 de Marzo de 1829.*

Continuó la discusión del acuerdo sobre ceremonial para la posesion del segundo Presidente de la República, que devolvió reformado el Senado.

Art. 10. Seguirán al ayuntamiento en la misma forma, los jefes políticos, los ministros, tesorero y contador de la Tesorería general, los contadores mayores de Hacienda y Crédito público, los exdiputados y senadores del Congreso general, los gobernadores de los Estados, y los actuales miembros del Congreso general, que cerrarán con el cuerpo diplomático.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los cuarenta y siete señores siguientes: Anaya (D. P.), Berduzco, Güido, Ortiz de Leon, Valle [D. R.], Miranda, Landa, Reyes, Carvajal, Rico, Arcos, Requena, Castillo, Duque, Rioseco, Ulloa, Lanuza, Guadaluajara, Castañeda, Ordez, Alpuche, Ameche, Primo, Quintana Roo, Portugal, Ramirez, Diaz (D. P.), Garmendia, Diaz [D. A.], Moreno, Gonzalez, Campacoz, Landa, Ahumada, Schiafino, Rios, Alvarez, Plata, Aguilera, Rada, Anaya (D. J. M.), Herrera (D. F.), Bazo, Almonte y Presidente, contra los Sres. Liceaga y Bermúdez, y se aprobó por treinta y siete que fueron los arriba dichos, ménos los Sres. Anaya (D. P.), Berduzco, Güido, Oyarzú, Ulloa, Ameche, Landa, Gonzalez, Rada y Basadre, que reprobaron en union de los dos que ántes estuvieron por la negativa.

Art. 11. Seguirán una comision de la Alta Corte de Justicia, compuesta de tres ministros, y dos de ambas Cámaras, compuesta cada una de seis individuos incluso un secretario, mezcladas indistintamente, excepto los presidentes de las dos últimas, que colocados en el ór-

den que previene el artículo siguiente, cerrarán con el Presidente y Vicepresidente de la República toda la comitiva.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de los cuarenta y nueve señores que constan en la votacion anterior, y se aprobó por cuarenta y ocho, contra el Sr. Berduzco.

Art. 12. El Presidente y Vicepresidente de la República, se colocarán en el medio, el primero á la derecha del segundo, y á los lados de ámbos los presidentes de las comisiones de las Cámaras, llevando uno entre sí la derecha del Presidente de la República desde la salida del salon del Congreso, hasta la conclusion de la ceremonia religiosa en la Catedral, y desde entónces hasta que se disuelvan las comisiones, el que hubiere ántes ocupado la izquierda del Vicepresidente.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores contra tres, y se aprobó por cuarenta ménos tres que reprobaron en union de los tres que ántes estuvieron por la negativa.

Art. 13. Al ingreso del Presidente de la República en la Catedral, saldrá á recibirlo el cabildo con cruz alta, hasta seis pasos ántes de la puerta principal, en donde estará el arzobispo, obispo ó presidente de él, con capa y cruz en la mano, y en una alfombra que se tenderá con una almohada, se arrodillará el Presidente para besar la cruz en manos del arzobispo ó presidente del cabildo.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores contra dos, y se aprobó por unanimidad de cuarenta y cinco ménos uno que no votó.

Art. 14. Concluida la adoracion se volverá el cabildo en procesion, llevando cruz alta hasta el altar, y practicará despues lo que fuere de costumbre, segun el Ceremonial romano, haciendo al Presidente de la República los honores y preeminencias, que se han hecho siem-

pre, y de que han gozado los patronos régios.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y un señores contra uno, se aprobó por unanimidad de cuarenta y dos, ménos cuatro que no votaron.

Art. 15. En seguida se cantará un solemne Te Deum, con asistencia de todas las comunidades religiosas, invitadas para aquel lugar, y que estarán distribuidas por la iglesia, así como las demás corporaciones é individuos, segun el órden que les corresponda por ley ó costumbre.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores y se aprobó por la de cuarenta y dos.

Art. 16. Concluida la ceremonia religiosa cambiarán los presidentes de las comisiones de las Cámaras los lugares que ántes tenían, á derecha é izquierda del Presidente y Vicepresidente de la República, y con el mismo órden y comitiva, volverán al salon principal del gobierno, donde la esperará el Presidente y Vicepresidente que acaba, ocupando juntos dos asientos de la izquierda, fuera del docel, y reservando uno de la derecha, fuera del docel, y otro en el centro, bajo del docel, para el Presidente y Vicepresidente de la República que comienzan.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y tres señores y se aprobó por cuarenta y cinco.

Art. 17. Fuera tambien del docel se colocarán dos hileras de sillas, para las comisiones de ámbas Cámaras y de la Corte de Justicia y Secretarios del Despacho, sin las demás que puedan colocarse en otros lugares del salon para que las ocupen los demás concurrentes.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cinco señores.

Art. 18. Al anunciarse en el salon del gobierno la llegada de la comision, saldrán á recibirla los cuatro Secretarios del despacho, hasta la cumbre de la escalera, acompañarán hasta la puerta exterior de la antesala próxima al salon á las comisiones de ambas Cámaras y alta Corte de Justicia, cuando se retiren.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los cuarenta y tres señores siguientes: Liceaga, Diaz (D. P.), Dominguez, Bustamante, Solana, Oyarzú, Carvajal, Arcos, Requena, Duque, Rioseco, Ortiz de Leon, Lanuza, Ulloa, Castañeda, Herrera [D. M.], Garmendia, Alpuche, Ameche, Primo, Quintana Roo, Portugal, Gonzalez, Campacoz, Landa, Ahumada, Schiafino, Rios, Zerecero, Castillo, Alvarez, Plata, Rico, Valle (D. R.), Miranda, Aguilera, Anaya (D. R.), Rada, Anaya (D. J. M.), Herrera (D. F.), Almonte, Bazo y Presidente.

Art. 19. El Presidente y Vicepresidente de la República que acaban, se pondrán en pié, luego que la comitiva comience á entrar en el salon.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta señores contra el Sr. Ulloa.

Art. 20. Cuando todos los concurrentes hubiesen ocupado sus puestos, el Presidente de la República que comienza, tocará al órden, y el presidente que acaba dirá:

«Hoy (aquí la fecha del día y año) entra en posesion de la presidencia de la República el C. N., y de Vicepresidente el C. N.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra uno, y se aprobó por unanimidad de cuarenta y dos.

Art. 21. Concluido este acto, se pondrán en pié el Presidente y Vicepresidente y resto de la comitiva; y retirándose las comisiones de ámbas Cámaras y la de la Alta Corte de Justicia, se disolverán inmediatamente.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cinco señores.

Art. 22. Cuando solo se presente á jurar el Presidente de la República, ya sea ante el Congreso general, ya en sus recesos ante el Consejo de gobierno, celebrará éste su sesion en el salon donde se reune el Congreso general, y se observarán todas las solemnidades prevenidas en este ceremonial, á excepcion de la concurrencia de la Cámara de diputados.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cuatro señores, y se aprobó por la de cuarenta y siete.

Art. 23. Cuando solo se presente el Vicepresidente, ya sea ante el Congreso general, ya ante el Consejo de gobierno, solo se practicará lo prevenido en el artículo 8º de este ceremonial, y artículo 168 del reglamento interior del Congreso.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta y dos señores, y se aprobó por la de cincuenta y seis.

Se levantó la sesion.

Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.—José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del día 1º de Abril de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, transcribiendo otro del gobernador del Estado de Guanajuato, en el que expone no

ser suficiente el término de treinta dias señalados por la ley de expulsion, para que el presbítero español D. Buenaventura Bear, satisfaga los cargos que le resultan de las cuentas que tiene pendientes de la administracion de diezmos de Silao, que tuvo á su cargo.

Se mandó pasar á las comisiones de Seguridad Pública y segunda de Hacienda.

De la misma, insertando el del gobernador del Estado de Oaxaca, en el que manifiesta las razones que tuvo presentes para expedir la convocatoria á nuevas elecciones de los individuos que deban componer la tercera Legislatura constitucional del Estado.

Se mandó unir á sus antecedentes.

Se suspendió la sesion.

Se volvió á abrir, reunidas las dos Cámaras, para recibir el juramento prevenido en la Constitucion, al segundo presidente de la República, benemérito de la patria, ciudadano general D. Vicente Guerrero, y habiéndose verificado este acto pronunció un discurso que fué contestado por el del Congreso.

Se levantó la sesion.

J. Ignacio de Basadre, presidente.—Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.—José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del día 2 de Abril de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, dos, devolviendo aprobados los acuerdos sobre que se permita la introduccion de los or-

namentos destinados al servicio de las parroquias de Puebla, dispensándoseles los derechos de alcabala, y sobre que la contaduría mayor expida los finiquitos de sus cuentas á los responsables.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de Hacienda, remitiendo ejemplares del decreto en que se manda acuñar seiscientos mil pesos en moneda de cobre.

Se mandaron repartir.

Se dió cuenta con la credencial del Sr. D. Carlos Espinosa de los Montes.

Se mandó pasar á la comision de Poderes.

Se aprobó el extracto de discusion, sobre canongías supresas.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Gondra, que tuvo la primera el dia 31 de Marzo, en cuya acta consta.

Admitida, se mandó pasar á la comision eclesiástica.

Se dió primera lectura á las siguientes, de los Sres. Zerecero y Ulloa, que dice:

«Se deroga la ley de 30 de Marzo, que arregla el ceremonial de la posesion del Presidente de la República.»

Del Sr. Reyes, suscrita por el Sr. Valle:

«Pido á la Cámara se sirva indultar de la falta de desercion, al C. Manuel Martinez de Navarrete.»

Dispensada la segunda lectura, y admitida, se mandó pasar á la comision de Justicia y Guerra, unidas.

Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre arreglo de la Tesorería general.

Art. 5º El nombramiento de los de-

más empleados de la Tesorería, se hará tambien por el gobierno, previo informe del tesorero.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los cuarenta y cuatro señores siguientes: Castillo. Ramirez. Dominguez. Arcos. Rico. Valle (D. R.). Anaya (D. J. M.). Quintana Roo. Alpuche. Duque. Rioseco. Primo. Requena. Quijano. Lanuza. Cásares. Aguilera. Ulloa. García Tato. Zerecero. Diaz (D. P.). Anaya [D. P.]. Castañeda. Guadalajara. Gil. Carvajal. Ahumada. Bustamante. Portugal. Gonzalez. Rodriguez. Alvarez. Schiaffino. Rios. Ortiz de Leon. Liceaga. Plata. Rada. Palomino. Herrera (D. F.). Bermudez. Bazo. Almonte y presidente.

El Sr. España hizo esta proposicion:

«Suplico á la Cámara se sirva suspender la discusion del dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre arreglo de Tesorería, dando desde luego preferencia al de la misma, sobre prohibicion de artículos extranjeros.»

Tomada inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre prohibicion de varios efectos extranjeros.

A mocion del Sr. Zerecero, dividió la comision en partes el artículo con que concluye, las cuales se votaron económicamente en estos términos:

«Se prohíbe bajo la pena de comiso la introduccion de los artículos siguientes:

1º Algodon en rama de cualquiera procedencia extranjera.

Declarada no ser de gravedad, se aprobó.

2º Añiles.

No fué de gravedad y se aprobó.